INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Paz de Ariporo – Casanare 20 de mayo de 2026

Señor
YSTER HERRERA FUENTES
Calle 26 No 35 – 10
Villavicencio Meta
fumi-alfa@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 006-2025–Contrato No. 152-007-2026 de 2026

Respetado Señor Representante Legal YSTER HERRERA FUENTES

Me permito informarle que el **INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo**, aceptó su oferta presentada el día (12-05-2026), en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 152-007-2026 de (2026). De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 152-007-2026 de (2026) y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**152-007-2026 de (2026)**
CONTRATISTA	YSTER HERRERA FUENTES NIT. 86050368-1
	Representante Legal; YSTER HERRERA FUENTES Identificación: CC: 86.050.368 de Villavicencio Meta
	Dirección Comercial: Calle 26 No 35 – 10 LOCAL 103 Barrio Maizaro
	Teléfonos: 310 2221494
	Email Comercial: fumi-alfa@hotmail.com
OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CPMS DE PAZ DE ARIPORO"
ALCANCE DEL OBJETO	**a)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en la invitación pública previo cronograma de actividades concertado.

	b) Atender los requerimientos que se realicen sobre las condiciones de calidad y especificaciones descritas en la invitación pública. **c)** Realizar servicio de fumigación, desratización y control de calidad de agua de acuerdo a las cantidades y con producto químico de baja toxicidad e impacto ambiental y que no generen riesgo para los seres humanos; atender los requerimientos que se realicen sobre las condiciones de calidad y cantidad de los productos. **d)** Ejecutar el objeto del contrato con las especificaciones establecidas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo según cronograma de actividades concertado según requerimiento del supervisor. **e)** Para realizar entrega de los bienes y/o servicios, se coordinará con el supervisor del contrato y se hace imprescindible que se realice en los siguientes horarios, lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 11:00 horas y desde las 14:00 horas hasta las 15:30 horas. **f)** Es de obligatoria aceptación que el proveedor contratado, suministre los productos o servicios conforme a los requerimientos del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo. **g)** Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, propuesta, e invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato. **h)** Dar cumplimiento a la normatividad vigente y decreto 1843 de 1991 (julio 22), Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas. **i)** El prestador del servicio debe contar con permiso o certificaciones de las autoridades competentes, como la licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la secretaria de salud y/o dirección seccional de salud correspondiente. **j)** El personal técnico debe ser capacitado y cumplir con los protocolos de seguridad en la aplicación de insumos, de acuerdo a la normatividad vigente. **k)** El oferente debe entregar la ficha técnica de los insumos utilizados. **l)** El oferente seleccionado otorgara la certificación de las actividades realizadas, para dejar los registros de calidad.

m) Garantizar de forma oportuna, eficaz y eficiente el servicio en las instalaciones del penal, que tiene unas dimensiones aproximadas de 1.290 m^2.

n) El oferente garantiza que los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos, producto y personal para el cumplimiento del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado serán a cargo del contratista. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte y distribución del producto serán responsabilidad exclusiva del contratista.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

TABLA 1: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	PRODUCTO REQUERIDO	PROPIEDADES	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de fumigaciones control de plagas, insectos rastreros (cucarachas, hormigas grillos, insectos voladores moscas, zancudos y mosquitos), control de desratización y otras plagas en general que afectan la salud pública.	Servicio a realizarse en todas las instalaciones del establecimiento penitenciario y carcelario 1.290 m2. y se debe Aplicar Manual Rodenticidas, anticoagulantes en forma de cebo para consumo y monitoreo de la actividad de los roedores.	2	$990.000	$1.980.000
2	Control de calidad de agua	Lavado de tanque aéreo de 1000 Litros.	9	$119.000	$1.071.000
3	Control de calidad de agua	Lavado de tanque subterráneo medidas 3.10 mts Largo, 3.10 mts Ancho y 2.20 Profundo.	2	$390.000	$780.000
4	Análisis de agua	Análisis microbiológico	2	$190.000	$380.000
VALOR TOTAL				**$4.211.000**	

c.) OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las especificaciones técnicas descritas en el cuadro anterior son de carácter obligatorio por lo tanto el no cumplimiento de ésta, causará el rechazo de las posibles propuestas, además debe cumplir estrictamente con las siguientes notas:

NOTA 1: Se solicita a los oferentes debe indicar las marcas de los productos, la cual deben ser reconocidas y tener cobertura en el mercado de orden nacional, los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los productos. El proponente deberá mantener los precios fijados en la comunicación de aceptación durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Las propuestas aceptadas deberán contener el total de los ítems en su respectivo orden y las cantidades.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (no modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo

	Especificaciones Técnicas correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. NOTA 4: Cualquier detrimento, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, este será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados. NOTA 5: Se efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentar error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el VALOR UNITARIO. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del Presupuesto oficial. NOTA 6: Al totalizar la oferta, el valor debe ser igual o inferior al del promedio de los estudios previos para el presente proceso. NOTA 7: El oferente seleccionado conste con el personal calificado y certificado con el curso de alturas según Resolución 4272 de fecha 27/12/2021 requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas para el lavado de tanques aéreo y para el control de calidad de agua. NOTA 8. Plan de trabajo: Se acordará con el proponente seleccionado, según la necesidad del establecimiento y previa comunicación con el supervisor del contrato. NOTA 9: Concepto sanitario: el oferente seleccionado debe tener el concepto sanitario vigente, emitido por la respectiva secretaria de su jurisdicción. NOTA 10: Espacios confinados: se encuentran definidos en el artículo 3 de la resolución 0491 del 24 de febrero de 2020; para el caso puntual de este establecimiento, los espacios a intervenir no cuentan con estas características.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMS de PAZ de ARIPORO, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y responsable. de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

	c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo y allegar a la CPMS de Paz de Ariporo. d) La entrega de los bienes y/o servicios se hará de acuerdo a la necesidad y solicitud del pedido u orden de compra, mediante la solicitud emitida por el supervisor del contrato, sin costo alguno para la Cárcel de Paz de Ariporo por concepto de seguros, instalación, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el Almacenista del Establecimiento, constando la buena calidad de los bienes y/o servicios, verificando que los productos cumplen con los registros sanitarios y demás requeridos por la Ley. e) El proveedor del bien servicio tiene la obligación de subir a través de las plataformas de compra del estado colombiano las facturas generadas del contrato para la aprobación del supervisor, así como su validación el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, dichas facturas deberán coincidir con las facturas radicadas en medio físico, aquellas que no se ingresen para aprobación no serán canceladas hasta que no se surta este proceso. f) Los bienes y/o servicios deben presentar excelentes condiciones, la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada. g) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección). h) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. i) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la CPMS de Paz de Ariporo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. j) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el Responsable y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.

	l) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato. m) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. n) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato. o) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si, el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por la CPMS de Paz de Ariporo este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento. p) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La CPMS de Paz de Ariporo se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina encargada, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal. NOTA: El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad para hacer entrega de los bienes y/o servicios solicitados, de igual forma la entrega será conforme al requerimiento que realice el funcionario responsable de la CPMS de Paz de Ariporo.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/cte.**, incluido IVA. La CPMS de PAZ DE ARIPORO, efectuaran pagos al contratista de forma total o parcial de acuerdo a la previa presentación de la factura electrónica periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Dicha documentación debe estar previamente publicada en el aplicativo de SECOP II, como también en el Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación, igualmente debe ser remitida la factura electrónica al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co por parte del proveedor para ser aprobada por el supervisor del contrato y posteriormente realizar los procedimientos en la plataforma de SIIF – NACION para la ejecución del pago; no se realizar la cancelación de las facturas si estas no se encuentran debidamente presentadas y aprobadas por el supervisor en las plataformas de SECOP II y en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-NACION. Así mismo, allegar junto con la factura electrónica, la presentación del informe de la supervisión debidamente soportada y el comprobante de ingreso de almacén del aplicativo de manejo de dinero, la certificación de cumplimiento del Supervisor, acta de satisfacción del objeto contractual, del respectivo pago. Las facturas serán canceladas por la CPMS de Paz de Ariporo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión

	Corporativa, previa disponibilidad del CUPO PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago y la aceptación del supervisor del contrato, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras y Servicios, Retención en la Fuente ICA por compras y servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura electrónica, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y del proceso contractual.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra el Certificados de Disponibilidad Presupuestal: • CDP Nº 2626 de fecha 23 de abril de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-152 EPMSC PAZ ARIPORO, DEPENDENCIA 12-08-00-152 EPMSC PAZ ARIPORO - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO; FUENTE Nación RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CPMS DE PAZ DE ARIPORO". Expedido por el área de Presupuesto, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)**.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo – CPMSPDA del INPEC - con Nit. 844000697-5 de conformidad con el numeral 16 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.3.1.7. Sección 3 Subsección 1 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. Debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al 40% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más. **PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA:** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado de PIGA de la CPMS de Paz de Ariporo-INPEC, quien verificará y certificará el cumplimiento del objeto con las exigencias y especificaciones requeridas. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION.	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de Paz de Ariporo en la Calle 10 Nº 6 – 69 Barrio Camilo Torres.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Cárcel y Penitenciaria Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA**.**
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente No. 0570096080511486 nombre de: YESTER HERRERA FUENTES del Banco Davivienda.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3**. EL CONTRATISTA sólo

	podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a el **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo – INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo- INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC.**
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de Paz de Ariporo en la Calle 10 Nº 6 – 69 Barrio Camilo Torres.

Atentamente,

LEDIS ISABEL USCATEGUI PANTOJA
Directora Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo Casanare

Revisó: Ledis Isabel Uscategui Pantoja - Dirección CPMSPDA
Elaboró: Dragoneante Andrea Fernanda Villamil Tovar – Contratación CPMSPDA
Fecha: 20-05-2026
Archivo: \\Comando-pc\correo planes\DIRECCION\Año 2026\2. Mínima Cuantía